

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)

Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO # 41

Patía – El Bordo, Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.- INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD # 19-532-31-84-001-2024-00007-00

Demandante: COMISARÍA DE FAMILIA DE ARGELIA - CAUCA, en representación judicial de los derechos e intereses del HIJO EXTRAMATRIMONIAL POR NACER de la señora MAYERLY JIMÉNEZ HOYOS

Demandado: YHON FREDY RODRÍGUEZ MADROÑERO

ASUNTO A TRATAR:

En el proceso de la referencia, cumplido el término para subsanar la demanda, corresponde decidir sobre su admisibilidad o rechazo.

CONSIDERACIONES:

Revisada el expediente, se advierte que, oportunamente, la señora Comisaria de Familia de Argelia – Cauca, presentó memorial de subsanación y anexos. No obstante, con dicho memorial no se corrigieron todas las falencias indicadas en el auto de inadmisión, en tanto que aunque se allega copia de un oficio dirigido a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Playa del Corregimiento El Sinaí del Municipio de Argelia – Cauca (donde, según se indica en la demanda, tiene su domicilio el demandado), solicitándole a dicha Junta que le entregue al señor YHON FREDY RODRÍGUEZ MADROÑERO las copias de la demanda y sus anexos y de la subsanación que, al parecer, se remitieron con dicho oficio; no se acredita que tales documentos efectivamente hayan sido entregados por la Junta en comento al citado demandado. De manera que sigue sin cumplirse cabalmente lo dispuesto en el quinto inciso del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

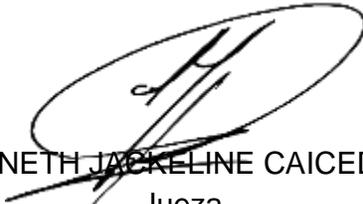
De acuerdo con lo analizado, la demanda no fue debidamente corregida; por ende, no cumple con los requisitos necesarios para su admisión. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD radicada bajo el # 19-532-31-84-001-2024-00007-00, propuesta por la señora Comisaria de Familia del Municipio de Argelia - Cauca, en representación judicial de los derechos e intereses del hijo extramatrimonial por nacer de la señora MAYERLY JIMÉNEZ HOYOS; y en contra del señor YHON FREDY RODRÍGUEZ MADROÑERO.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente, previas las anotaciones de rigor en el correspondiente Libro Radicador.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza